



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347 - 2023/MPH

DOC	1853070
EXP	0645168

Huacho, 17 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; Informe N°009-SUDV-UGRS/MPH de fecha 31.07.2023; Informe N° 1131-UGRS/MPH de fecha 01.08.2023; Proveído N° 3489-2023-GM/MPH de fecha 04.08.2023; Informe Legal N° 588-2023-OGAJ/MPH; Proveído N° 0824-2023-ALC/MPH de fecha 15.08.2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la "Política Nacional del Ambiente", teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, conforme lo precisa la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos, precisa que:

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 (22.12.2016) – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que las municipalidades provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, según el artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, las municipalidades distritales, así como las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos sólidos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 29419 Ley que dispone "Regular las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país...", formalizar e incluirlos en la cadena de valor del reciclaje;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0274-2023/MPH se aprueba la **CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Huaura para desarrollar el "Programa RECICLA" y el Plan Anual de Valorización de residuos aprovechables. Teniéndose en cuenta que son actividades para reportar en el Compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenibles del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal",

Que, mediante Informe N° 01131-UGRS/MPH de fecha 01.08.2023, que como parte de las actividades del compromiso 3 "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLES", para la Actividad 3.1 VALORIZACION DE RESIDUOS INORGANICOS y 3.2



17 AGO 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347 - 2023/MPH

VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS, se requiere de contar con instrumentos de gestión que aseguren la implementación y ejecución de valorización de residuos aprovechables de Huacho.

Estando a lo expuesto; y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA RECICLA 2023 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Huaura, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER LOS ACTUADOS a la **UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS** para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución, así como disponer el procedimiento que corresponda ante las instancias respectivas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CC
GM//OGPPI/OPEYPE/
OTIC/ARCHIVO